

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle del Ave-Maria, número 18, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En la Presidencia del Consejo de Ministros se ha recibido la comunicacion siguiente:

Senado constituido en Tribunal de Justicia.—Excmo. señor: El Senado, en sesion de este dia y con arreglo á la ley de 11 de mayo de 1849, se ha constituido en Tribunal de Justicia bajo mi Presidencia y ejerciendo las funciones de Secretario el Mayor de su Secretaria, Ilmo. señor don José Gelabert y Hore, Abogado de los Tribunales, nacionales, para juzgar al Ministro que fué de Fomento, Excmo. señor don Agustin Estéban Collantes, en virtud del mensaje de acusacion presentado por el Congreso de los Diputados, con arreglo al párrafo tercero del art. 59 de la Constitucion; habiendo sido nombrados Comisarios por el Tribunal los Excmos. señores Senadores don Florencio Rodriguez Vaamonde, don Juan de Sevilla, don Sebastian Gonzalez Nandin y don Pascual Fernandez Baeza.

Lo que participo á V. E. para conocimiento del Gobierno de S. M. Palacio del Senado 14 de abril de 1859.—El Marqués del Duero.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

REAL ORDEN.

Excmo. señor: En vista de lo manifestado por la Ordenacion general de Pagos de esta Presidencia, de acuerdo con el parecer de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, la Reina nuestra Señora ha tenido á bien disponer que el art. 53 de la instruccion espedita en 28 de diciembre último para gobierno de las Comisiones de Estadística se modifique del modo siguiente:

Art. 53. Las cuentas de dietas y demas gastos de los Inspectores generales de Estadística se aprobarán por la Comision central, como tambien las de los Inspectores provinciales, Oficiales de seccion y auxiliares, despues de revisadas por la Comision respecti-

va y autorizadas con el visto bueno de su Presidente. Al remitirse dichas cuentas á la Comision central se acompañará, ademas de la documentacion que se previene en la instruccion de 28 de diciembre último, una relacion por cada cuenta, en que se espresen el número, fecha e importe de los respectivos libramientos en virtud de los cuales haya sido satisfecha la cantidad á que ascienda el cargo de la misma.

La Comision central cuidará de pasar al Tribunal de Cuentas del Reino unas y otras cuentas, con sus comprobantes, en justificacion de los gastos causados por este concepto, que figuren datados en las que rinden las Tesorerias de Hacienda pública.

De Real orden lo participo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1859.—O'Donnell.—Señor Vicepresidente de la Comision central de Estadística.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Minas.—Número 1580.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Lopez, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de plomo argentífero llamada *La buena Ventura*, sita en el punto denominado del Palancar, término y distrito municipal de Oteruelo del Valle, lindando al Norte, Saliente y Mediodia, comun de propios de Oteruelo, y al Poniente término de Rascafría, y practicado por el Ingeniero de minas del distrito don Eloy de Cossio, el reconocimiento preliminar que previene el artículo 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minería; resultandó del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 44 del citado reglamento.

Madrid 16 de abril de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1581.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don José Serrallonga y Garcia, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *San José*, sita en el punto denominado laderas de los Cerros, término y distrito municipal de Aranjuez, lindando al Norte con el prado llamado Soto mayor; por E. caidas y laderas de los cerros de los aportaderos mirando á Soto mayor, O. con dichas caidas y laderas en direccion á la entrada de la canada de las Orzagas; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito don Eloy de Cossio el reconocimiento preliminar que previene el artículo 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minería; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 44 del citado reglamento.

Madrid 16 de abril de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Número 165.

En la mañana del 28 de febrero último fué hallado en el pórtico de la estacion del ferro-carril del Real sitio de Aranjuez, un bolsillo que contiene cierto número de monedas; la persona que se crea con derecho para reclamarlo, podrá hacerlo ante el Inspector del citado Real sitio en cuyo poder se halla depositado.

Madrid 16 de abril de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 166.

Por el Alcalde de Villavieja en esta provincia, se me participa la pérdida de una yegua, de la propiedad de María Moreno, de aquella vecindad, y cuyas señas se espresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir el hallazgo de la es-

presada caballería, poniéndola, en su caso, á disposicion de dicho Alcalde.

Madrid 16 de abril de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de la caballería.

Edad seis años, pelo castaño, estatura seis cuartas y media, la oreja derecha rajada como si fuera endiá, sobada de la cruz y paletas.

Seccion de Administracion.—Negociado 8.º Hacienda.

Por dimision de don Gumersindo Sanz Rubio, Comisionado subalterno de Ventas de Bienes Nacionales del partido de Colmenar Viejo, ha sido nombrado en su reemplazo don Vicente Mariblanca, que lo era del de Torrelaguna, y para la vacante que este deja á don Antonio Villaverde y Sanchez.

Lo que se anuncia por medio del presente para que tenga la debida publicidad.—Madrid 16 de abril de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el artículo 43 del reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las copias certificadas del libro diario que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la copia certificada de la cuenta que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Valdemoré, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa y los pueblos de Aranjuez, Torrejon de la Calzada, Casarrubuelos, Ciempozuelos y Torrejon de Velasco, de su comprension en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por dichos pueblos, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles lo verifiquen en el término preciso de ocho dias, pues pasado que sea, sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 4 de abril de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.		Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON				Leguas de marcha abona- bles.	Días de retén abona- bles.	
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes				Idem de dos mulas.	Punto de la expedición.	Autoridad.		FECHAS.		Procede el asistido de	Carrros de bueyes			Idem de dos mulas.
José Laurichessa.	4 1/2	3	Otobre.	1858	»	»	Valdemoro.	Artillería.	Sevilla.	El cap. general.	23	Stbre.	1858	Madrid.	Ocaña.	»	»	»	»
Ramon Fz. y otro.	7	4	id.	id.	»	»	id.	Presos.	Madrid.	Gobernadores.	25	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	»
Estéban Algl. y otro.	12	50	id.	id.	»	»	id.	Infantería de la Reina.	Madrid.	El cap. general.	25	Otobre.	id.	id.	Vicálvaro.	»	»	»	»
Julian de Huete.	9	2	id.	id.	»	»	id.	Preso.	Madrid.	El cap. general.	25	id.	id.	id.	Aranjuez.	»	»	»	»
Dámaso Diaz.	7	2	Nvbre.	id.	»	»	id.	Guardia civil.	Cabezuelos.	Gefe del puesto.	21	id.	id.	Cabezuelos.	Getafe.	»	»	»	»
Mariano Orihuela.	7	2	id.	id.	»	»	id.	Detenidas.	Palencia.	Gobernador.	»	id.	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	»
Manuel G.º Pinto.	7	9	id.	id.	»	»	id.	Infantería de Zaragoza.	Madrid.	El cap. general.	8	Nvbre.	id.	id.	id.	»	»	»	»
Mig. de los Santos.	7 1/2	15	Dicbre.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Alcalde corteg.	7	Dicbre.	id.	Getafe.	Idem.	»	»	»	»
Francisco Peiro.	7 1/2	18	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Luisa Gaviria.	7	20	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Córdoba.	Gobernador.	26	Nvbre.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	»
Pablo Pariente.	7	21	id.	id.	»	»	id.	Guardia civil.	Madrid.	El cap. general.	11	Dicbre.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	»
Juan Zapero.	8	27	id.	id.	»	»	id.	Impedido.	Granada.	Idem.	31	Otobre.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	»
Modesto P. Cuesta.	6	29	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	31	id.	id.	Carabanchel.	Ocaña.	»	»	»	»
Pedro Pariente.	6	29	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	31	id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»
José García.	8	1	Otobre.	id.	»	»	Aranjuez.	Preso.	Ecija.	Alcalde constit.	»	»	»	»	Chinchon.	Valdemoro.	»	»	»
V.º de Mar.º Muñiz	8	1	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	Valdemoro.	»	»	»	»
Gabriel Fraile.	7	1	id.	id.	»	»	id.	Enfermo.	Idem.	Idem.	»	»	»	Mazarambro.	Ciempozos.	»	»	»	»
Luisa Perada.	8	8	id.	id.	»	»	id.	Presos.	Idem.	Idem.	»	»	»	Ciudad Real.	Valdemoro.	»	»	»	»
Gabriel Fraile.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Santa Cruz.	Idem.	»	»	»	»
Eusebio Martínez.	6	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	6	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8	12	id.	id.	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	Idem.	»	»	»	»
Idem.	8																		

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA.

En circular de 26 del mes anterior, inserta en el Boletín Oficial de la provincia número 74, se escribió el celo de varios señores Alcaldes para que terminasen los estatutos del nuevo nomenclátor, toda vez que habiendo transcurrido con exceso el plazo marcado por instrucción, eran grandes los perjuicios que se originaban.

Y como quiera, que á pesar de aquella prevención continúen algunas municipalidades sin dar resultado alguno, se ha dispuesto acordarles dicho servicio, encareciendo al propio tiempo la exactitud en los datos que hayan de trasladarse al estado del modelo número 1, para lo cual encargase de nuevo se consulten la Real instrucción de 5 de enero de este año, circular aclaratoria de la comisión de Estadística general del Reino y la de la provincial, cuyas disposiciones se insertaron en los Boletines Oficiales de la provincia números 17, 36 y 49.

El plazo improrrogable fijado para concluir este trabajo, terminará el día 30 del mes actual; de modo, que si para el 1.º de mayo próximo no se hallan en la secretaría de la Comisión los referidos estados, se adoptará el sensible extremo prevenido por el artículo 12 de la Real instrucción de 28 de diciembre de 1858, apremiando ó imponiendo multas á los merosos; y para que esta medida no se alegue ignorancia, la presente circularse publicará tres días consecutivos en dicho Boletín Oficial, bien entendido que por la presente se condona á los que faltasen con la multa de 300 reales, padecidos en el correspondiente papel.

La cooperación que en la remisión de datos han de prestar todos los dependientes de los Ayuntamientos y demas particulares, en instrucción, y el tiempo trascurrido, no se espera que las municipalidades eviten el disgusto de tener que adoptar, para que cumplan, las medidas indicadas.

Madrid 17 de abril de 1859.—El Gobernador presidente, Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario de la comisión provincial, Juan Antonio Disdier.

SESTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, dotada con el sueldo de siete rs. diarios, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855. Madrid 14 de abril de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fuente el Saz, dotada con el sueldo de dos mil quinientos reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que

reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de octubre de 1855. Madrid 14 de abril de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de abril, esta Direccion general ha señalado el día 14 de mayo próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Tauste á Egea de los Caballeros, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 763.152 rs., 22 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto, de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 58.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, advirtiéndose que la primera mejora admisible, será de 2000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 400 rs.

Madrid 12 de abril de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de abril del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Tauste á Egea de los Caballeros, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de la espresada carretera, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de abril, esta Direccion general ha señalado el día 4 de junio, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos de la carretera de segundo orden de Santa Cruz de Tenerife á Gasachico, comprendidos entre Tacoronte y los Realejos bajos, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2.495.419 rs., 95 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias, ante el Gobernador de la provincia,

hallándose en uno y otro punto, de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 120.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 8000 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 1000 rs.

Madrid 12 de abril de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de abril del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos de la carretera de segundo orden de Santa Cruz de Tenerife á Gasachico, comprendidos entre Tacoronte y los Realejos bajos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las obras de los espresados trozos, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha 8 del actual, se señala el día 28 del presente mes, á la una de su tarde, para la subasta de las leñas que ha producido la poda del arbolado de la carretera de Valencia por las Cabrillas, bajo el tipo de 454.950 rs., en que han sido tasadas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante el señor Ingeniero, Gefe de la provincia, en su oficina situada calle de Canizares, núm. 3, cuarto 2.º, donde se manifestará el sitio en que se encuentran dichas leñas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que hay que consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 500 reales, debiendo acompañarse á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de reunirse dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora

que se haga, por lo menos, de 50 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores.

Madrid 13 de abril de 1859.—El Ingeniero Gefe, José Subercase.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 13 del actual y de las condiciones que se exigen para la subasta de las leñas que ha producido la poda del arbolado de la carretera de Valencia, me comprometo á dar la cantidad de....

Fecha y firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia dictada por el señor don Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, en espediente promovido por el Excmo. señor don José Manuel Collado ante el Escribano del número, el licenciado don Francisco Seco de Cáceres, sobre enagenacion de la casa de baños de Santa Bárbara, sita calle de Hortaleza, número 85, manzana 351, en que es condómimo con don Nicolás y don Gabriel Garcia Vicente, doña Matilde y don Luis Silvestre Garcia, se saca á pública subasta la casa espresada, que tiene de superficie 3019 1/2 pies cuadrados, retasada en la cantidad de 458.642 reales vellon, señalándose para su remate el día 5 de mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia del referido Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que á calidad de deducir cargas no cubra el valor total importe de su tasacion.

Madrid 15 de abril de 1859.—Victor Dulce.—144.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número don Ignacio Patomar, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á los que se crean con derecho á heredar al Excmo. señor don Jaime Gibert, marqués de Santa Isabel, fallecido ab-intestato en esta corte el día 12 de febrero del corriente año, á fin de que dentro del espresado término se presenten en dicho Juzgado y Escribanía por medio de procurador en forma, á deducir su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que ya han salido á los autos, solicitando la declaracion de tales herederos, las hermanas del finado, doña Magdalena, doña Maria y doña Rosa Gibert.

Madrid 15 de abril de 1859.—Ignacio Patomar.—145.

Juzgado de paz de Carabanchel de Arriba.

Por providencia de don Vicente Morales, Juez de paz de Carabanchel de Arriba, refrendada por el Escribano de número don Juan Rico, y para pago de un crédito convenido en juicio verbal, se saca á pública subasta por término de 20 días, una casa sita en la calle del Hospital de dicho pueblo, señalada con el núm. 1, tasada en 8150 reales, á rebajar cargas.

Las personas que quieran interesarse en la adjudicacion de dicha finca, podrán tomar los datos que necesiten en dicho Juzgado y

Escribanía de número del señor de Rico siendo el día señalado para la subasta el 7 de mayo próximo, en la Audiencia de dicho pueblo, á las doce del día.—124.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Rey.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto en los trabajos estadísticos que han de servir de base en el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del próximo año 1860, se hace preciso que los señores propietarios, colonos y ganaderos en este distrito municipal, presenten en el término de 15 días en la secretaria de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan tenido en su riqueza, advirtiendo, que la falta de este requisito les parará el perjuicio que haya lugar.

Pozuelo del Rey 10 de abril de 1859.—El Alcalde, Galo Sanz Lopez.—El Secretario, Pedro Forte y Menjoza.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcón.

Para rectificar en esta villa el amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1860, se hace preciso que los propietarios, arrendatarios y colonos de toda clase de fincas, presenten en la secretaria de su Ayuntamiento constitucional, sita en la calle Oscura, núm. 34, relaciones juradas por duplicado, de las alteraciones que hayan sufrido sus propiedades, en inteligencia, que pasado el plazo de treinta días sin haberlo verificado, se les amillará por el del corriente año, sin admitirles después ninguna reclamacion.

Los señores Alcaldes de Aravaca, Boadilla del Monte, Húmera y Majadahonda, se servirán dar la oportuna publicidad á este anuncio.

Pozuelo de Alarcón 12 de abril de 1859.—Aquilino Herranz.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Los propietarios de las fincas rústicas y urbanas, y los ganaderos en jurisdiccion de esta villa, presentarán en la Presidencia de su Ayuntamiento, en el preciso término de un mes, relaciones duplicadas de las alteraciones y productos que hayan tenido desde el anterior repartimiento, arregladas en un todo á los modelos de instruccion, sin cuyo requisito no serán admitidas; en la inteligencia que los que no las presenten habrán de pasar por las evaluaciones que haga la Junta pericial, y no serán oídos, aunque reclamen de agravio, en el próximo amillaramiento para distribucion de la contribucion territorial de 1860.

Galapagar 14 de abril de 1859.—El Alcalde, Sebastian Greciano.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 3085 fanegas de trigo.
- 1038 arrobas de harina de id.
- 2280 libras de pan cocido.
- 11.678 arrobas de carbon.
- 86 vacas, que componen 36.251 libras de peso.
- 370 carneros, que hacen 10.581 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 56 á 59 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.
- Tocino añejo, de 90 á 96 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
- Idem fresco, de 34 á 36 cuartos libra.
- Idem en canal, de 89 1/2 á 91 rs. arroba.
- Jamon, de 108 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
- Patatas, de 6 á 7 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada	Algarroba	Trigo vendido	Precios
Fanegas	Rs.	vn.	
62	59		
40	58		
36	56	3/4	
45	56	3/4	
44	61		
26	64	1/2	
90	60		
14	62		
30	61		
50	63		
40	59		
38	64		
27	64		
46	55		
44	59		
60	66		
30	60	1/2	
50	58		
52	59		
50	60		
54	61		
80	61		
68	66	1/2	
70	59		
60	61		
30	58		
60	64		

1357

Quedan por vender sobre 2097.

Precio máximo. 66 1/2

Idem mínimo. 56

Idem medio. 60-78

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 17 de abril de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 16 de abril de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 44-55 c.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-05 y 10, á plazo, 31-10 á fin cor. ó á vol.

Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 76.

Idem no preferente con interés, no publicado, 72-50.

Deuda amortizable de primera clase no publicado 19 p.

Idem de segunda id., id., 11-65.

Idem del personal, id., 10-50 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, sin cupon no publicado, 87 d.

Idem de á 2000 rs., id., 89 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales, id., 93 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 90-95.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 86-75 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 86-65 p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 105-75 d.

Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 84 p.

Idem del de Alar á Santander id., 80.

Idem del Banco de España, id., 188-50 p.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 51-50 d.

Idem de la Aurora de España, id., 70. p

Idem de la compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id. 2000.

Londres á 90 dias fecha, 50-55 p.

Paris á 8 dias vista, 5-25.

Plazas del reino.

	Daño	Beneficio.
Albacete.	1/4	
Alicante.	1/4 d.	
Almería.	1/2	
Avila.	"	
Badajoz.	1/2	
Barcelona.	"	3/8 p.
Bilbao.	"	1/4 d.
Burgos.	pard.	
Cáceres.	1/2	
Cádiz.	par. p.	
Castellon.	"	
Ciudad-Real.	"	
Córdoba.	1/4 d.	
Coruña.	3/2 d.	
Cuenca.	"	
Gerona.	"	
Granada.	par.	
Guadalajara.	par.	
Huelva.	"	
Huesca.	"	
Jaen.	3/8 p.	
Leon.	3/8 p.	
Lérida.	"	
Logroño.	3/8 d.	
Lugo.	7/8 p.	
Málaga.	"	1/4 p.
Murcia.	1/3 p.	
Orense.	7/8 p.	
Oviedo.	1/8 p.	
Palencia.	1/2 d.	
Pamplona.	1/2 p.	
Pontevedra.	7/8 p.	
Salamanca.	1/2 p.	
San Sebastian.	"	1/4 d.
Santander.	1/4 d.	
Santiago.	3/4 p.	
Segovia.	par. p.	
Sevilla.	"	1/8 d.
Soria.	3/4 p.	
Tarragona.	1/4	
Teruel.	"	
Toledo.	3/4	
Valencia.	par.	
Valladolid.	1/4 d.	
Vitoria.	"	1/2 d.
Zamora.	3/4 p.	
Zaragoza.	1/2 d.	

BOLSA DE PARIS.

April 16 de 1859.

Fondos franceses.

5 por 100.	67-60.
4 1/2 por 100.	95.
Españoles.	
3 por 100 interior.	39 5/4
3 por 100 diferido.	30
Consolidados.	94 3/4 á 7/8.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 17 de abril de 1859.

Han ingresado en este dia, depositados por 2.387 individuos, de los cuales los 161 han sido nuevos imponentes. 139592.

Se han devuelto, á solicitud de 71 interesados. 50.884,87

El Director de Semana, Marqués del Someruelo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 17 DE ABRIL DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	705.48	6° 9	8° 6	Oeste.	Despejado.
9 m.	705.91	12° 1	15° 8	S. S. O.	Idem.
12.	705.58	15° 3	17° 4	S. S. O.	Nubes.
3 p.	704.35	16° 9	21° 2	S. O.	Idem.
6 l.	705.09	14° 3	17° 9	O. N. O.	Idem.
9 n.	703.25	9° 8	12° 3	O. N. O.	Idem.

Evaporacion en las 24 hs. 7.1 milímetros.

Lluvia en las 24 hs. ...

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 17 de abril de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros, nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	766,6	15,2	N. R.	Nublado.
			Cub.	Nublado.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 15.

MADRID.—1859.